



Secretaría
de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

3134501312

DIRECCION JURIDICA
OFICIO No. DJ/4162/2005

C. MARIA CONCEPCION ESPINO HERNANDEZ
BLVD. INDEPENDENCIA No. 2111
COLONIA SAN ISIDRO
TORREÓN, COAHUILA.-

ASUNTO: REVOCACIÓN No. 362/04
Se desecha por improcedente.

En el expediente administrativo identificado con el No. 362/04, aparecen los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Mediante escrito de fecha 22 de septiembre de 2004, recibido en esta Dependencia, el día 14 de octubre de 2004, la **C. MARIA CONCEPCION ESPINO HERNANDEZ**, intenta Recurso Administrativo de Revocación en contra del Requerimiento de Obligaciones Omitidas No. 1013031A057437, emitido por el Recaudador de Rentas en Torreón, Coahuila.

SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO

Esta Dirección Jurídica, con fundamento en lo dispuesto por las Cláusulas Segunda fracciones II, VI inciso a), Tercera, Cuarta y Séptima fracción IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado el 23 de Diciembre de 1996, en el Diario Oficial de la Federación, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 2, 13, 16 fracción IV y 44 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 26 de Julio de 2002, artículo 33 fracción IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y artículos 117 y 124 fracción I del Código Fiscal de la Federación, procede a desechar por improcedente el presente Recurso Administrativo de Revocación, atendiendo a las siguientes :

Al contestar este oficio citese número y expediente



CONSIDERACIONES

I. Con fecha 05 de diciembre de 2003, el Ing. Mario Valdés Berlanga, en su carácter de Recaudador de Rentas en Torreón, Coahuila, emitió Requerimiento de Obligaciones Omitidas identificado con el No. de control 1013031A057437, a efecto de requerir a la contribuyente el cumplimiento de la siguiente obligación: Declaración de Pago Semestral del Impuesto Sobre la Renta Personas Físicas Actividades Empresariales, Régimen de Pequeños Contribuyentes Enero-Junio 2003.

II. Inconforme con el Requerimiento de Obligaciones Omitidas identificado con el No. 1013031A057437, la contribuyente intentó Recurso Administrativo de Revocación en contra del mismo.

III. En razón de lo anterior, esta autoridad llevó a cabo el análisis del expediente en que se actúa, advirtiéndose del mismo que se actualiza la causal de improcedencia prevista por el artículo 124 fracción I del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que el Requerimiento de Obligaciones Omitidas, identificado con el No. de Control 1013031A057437, el cual constituye el acto impugnado en el presente medio de defensa legal, es un acto que no afecta el interés jurídico de la promovente y que no trasciende a su esfera jurídica, lo cual no le ocasiona un perjuicio directo y actual; toda vez que dicho requerimiento es un acto por medio del cual se solicita a la contribuyente la presentación de pago de sus obligaciones, entendiendo con ello, que el mismo no es un acto definitivo que depare algún perjuicio en la esfera jurídica de la contribuyente, por lo que se advierte, que el acto señalado no es un acto que pueda ser materia de impugnación conforme al artículo 117 del citado Ordenamiento Fiscal Federal, numeral que en su parte relativa dispone que procederá el Recurso de Revocación contra cualquier resolución de carácter definitivo que cause agravio al particular. Considerando lo anterior, se actualiza la causal de improcedencia prevista en la fracción I del artículo 124 del Código Federal Tributario, el cual establece que es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos que no afecten el interés jurídico del recurrente, lo que en la especie acontece y por lo cual esta autoridad procede a desechar el presente medio de defensa legal.

Al contestar este oficio cítese número y expediente



Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 124 fracción I, 131 y 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, esta Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas:

RESUELVE

PRIMERO.- Se desecha por improcedente el Recurso Administrativo de Revocación, intentado por la **C. MARIA CONCEPCION ESPINO HERNANDEZ**, en contra del Requerimiento de Obligaciones Omitidas identificado con el No. de control 1013031A057437.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a través de la Recaudación de Rentas correspondiente al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Se hace del conocimiento de la contribuyente que cuenta con un plazo de cuarenta y cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, a efecto de impugnar la misma a través del Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Lo anterior, con fundamento en el artículo 132 último párrafo del Código Fiscal de la Federación.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
Saltillo, Coah; a 17 de octubre de 2005
EL DIRECTOR JURIDICO


LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA

c.c.p. C. Jesús Pader Villarreal.- Director de Recaudación.- Edificio.- Para su conocimiento.
c.c.p. C. José Manuel Fuentes Canales.- Subdirector de Ejecución Fiscal.- Ciudad.- Para su conocimiento y efectos procedentes.
c.c.p. Ing. Mario Valdés Berlanga.- Recaudador de Rentas.- Ciudad.- Para su conocimiento y notificación personal.
c.c.p. Archivo. Folio No. 1239/04
LMG/FRM

Al contestar este oficio citese número y expediente